OFICINA SOLICITANTE	SUBGERENTE CIENTIFICO
RESPONSABLE	ALVARO IGNACIO TABOADA ACUÑA Subgerente científico, o quien haga sus veces
FECHA DE ELABORACIÓN	21 de septiembre de 2026
RESPONSABLE TÉCNICO, (apoyar a contratación en las evaluaciones y definiciones técnicas en el proceso precontractual, contractual y post-contractual).	ALVARO IGNACIO TABOADA ACUÑA Subgerente científico, o quien haga sus veces
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO (puede ser el mismo responsable técnico).	ALVARO IGNACIO TABOADA ACUÑA Subgerente científico, o quien haga sus veces

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y que corresponde a este garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que, igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios que orientan la función administrativa y de la utilización discrecional de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando resulte procedente.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 dispuso que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deben adoptar un Estatuto de Contratación conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, en desarrollo de lo anterior, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, mediante Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad y, mediante Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, se expidió el correspondiente Manual de Contratación, instrumentos que regulan los procedimientos internos para la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Que la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026, celebrado con el Departamento de Santander – Secretaría de Salud Departamental, asumió la ejecución de diferentes actividades correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del municipio de Charalá, las cuales deben desarrollarse conforme a las condiciones técnicas, metas, coberturas, productos, indicadores y soportes previstos en la matriz y demás documentos que integran dicho contrato interadministrativo.

Que, dentro de las actividades previstas para la ejecución del PIC, se encuentran diferentes intervenciones correspondientes al componente de Psicología, relacionadas, entre otras, con promoción de la salud mental, fortalecimiento de entornos protectores, orientación escolar y comunitaria, prevención de riesgos psicosociales, fortalecimiento de redes, educación para la salud, identificación y canalización de riesgos y demás intervenciones colectivas propias de dicho perfil profesional.

Que, igualmente, dentro de las acciones asignadas al componente de Psicología se encuentran actividades relacionadas con la Zona de Orientación Escolar – ZOE, Centros de Escucha y acciones de educación para la salud y prevención de la violencia sexual en población infantil, las cuales implican procesos de planeación, articulación institucional y comunitaria, convocatoria, intervención con la población, elaboración de registros, seguimiento, consolidación de evidencias y presentación de los respectivos soportes e informes.

Que la E.S.E. cuenta actualmente con una profesional en Psicología vinculada para apoyar la ejecución de las actividades correspondientes a dicho componente dentro del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC.

Que, no obstante, durante la planeación y desarrollo de las actividades se evidenció que el volumen, concurrencia, cobertura y diversidad de las acciones asignadas al componente de Psicología, así como la necesidad de desarrollar oportunamente las intervenciones, actividades comunitarias, educativas, de articulación, seguimiento y elaboración de los respectivos productos y soportes, hacen necesario contar con apoyo profesional adicional durante el período restante de ejecución del PIC.

Que la necesidad identificada no tiene por objeto sustituir a la profesional que actualmente desarrolla las actividades de Psicología ni duplicar las obligaciones que le han sido asignadas, sino fortalecer temporalmente la capacidad operativa del componente, mediante la vinculación de una profesional adicional que apoye aquellas actividades que sean distribuidas por la E.S.E. de acuerdo con las necesidades de ejecución, programación y avance del Plan de Intervenciones Colectivas.

Que, en consecuencia, las actividades que desarrolle la profesional objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de manera complementaria y articulada con las demás actividades del componente de Psicología, procurando que cada intervención, beneficiario, cobertura, registro, producto y evidencia sea debidamente identificado y soportado, evitando duplicidades en la ejecución y reporte de las metas del PIC.

Que las actividades objeto del apoyo corresponden a intervenciones de carácter colectivo, preventivo, promocional, educativo y comunitario, por lo cual la presente contratación no tiene como finalidad sustituir la atención clínica individual que corresponde a la red de prestación de servicios de salud. Cuando durante el desarrollo de las actividades se identifiquen situaciones individuales que requieran valoración, diagnóstico, tratamiento o intervención clínica, deberá realizarse la correspondiente orientación y canalización conforme a las rutas institucionales aplicables.

Que la ejecución de las actividades requiere contar con una profesional en Psicología que disponga de los conocimientos y competencias necesarias para apoyar intervenciones colectivas, educativas, comunitarias y psicosociales, participar en procesos de articulación institucional y comunitaria, desarrollar acciones de promoción y prevención, efectuar orientación y canalización cuando corresponda y elaborar los registros, evidencias e informes necesarios para acreditar las actividades realizadas.

Que, una vez verificada la capacidad institucional y la planta de personal de la E.S.E., se evidencia que la entidad no cuenta con personal de planta disponible y suficiente que pueda asumir las actividades adicionales de apoyo requeridas para la ejecución del componente de Psicología del PIC, sin afectar las funciones ordinarias y los demás servicios a cargo de la institución.

Que la falta de este apoyo adicional podría afectar la oportunidad en la ejecución de las actividades programadas, la cobertura de la población objeto, el cumplimiento de los productos e indicadores y la adecuada consolidación de los soportes requeridos dentro del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026.

Que para satisfacer la necesidad identificada se requiere contratar una persona natural, profesional en Psicología, que acredite la formación académica, idoneidad y demás requisitos legales necesarios para el ejercicio de la profesión y que cuente con capacidad para apoyar las actividades que le sean asignadas dentro del componente de Psicología del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC.

Que la E.S.E., dentro del procedimiento de contratación, verificará que la eventual contratista reúna las condiciones requeridas para la ejecución del objeto, de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollar y con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad.

En consecuencia, se considera necesario, conveniente y oportuno contratar servicios profesionales de Psicología para brindar apoyo complementario en la ejecución de las actividades del componente de Psicología del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del municipio de Charalá, contribuyendo al cumplimiento oportuno de las metas, coberturas, productos, indicadores y demás obligaciones asumidas por la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026.

PERFIL REQUERIDO DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, dirigido a brindar apoyo complementario en la ejecución de las actividades del componente de Psicología del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del municipio de Charalá, la persona natural deberá acreditar las siguientes condiciones:

PROPONENTE	PERFIL REQUERIDO
Persona Natural	Profesional en Psicología, con título expedido por institución de educación superior legalmente reconocida, debidamente autorizada para el ejercicio de la profesión y con cumplimiento de los requisitos legales exigibles, incluida la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS, cuando corresponda.

VENTAJAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Contar con apoyo profesional adicional en Psicología permitirá distribuir de manera adecuada la carga de actividades del componente, complementar la labor de la profesional actualmente vinculada y contribuir al cumplimiento oportuno de las metas, productos y soportes del PIC, sin duplicar intervenciones ni productos.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR					
NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PÚBLICA	CONVENIOS	OTRA
		X			

OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA BRINDAR APOYO COMPLEMENTARIO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL COMPONENTE DE PSICOLOGÍA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8033391 DE 2026".

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y/O OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

El contrato comprende la prestación de servicios profesionales de Psicología para brindar apoyo complementario al componente de Psicología del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del municipio de Charalá, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026, de conformidad con la matriz técnica, metas, coberturas, productos, indicadores, soportes y lineamientos aplicables. El apoyo podrá comprender actividades relacionadas con la Zona de Orientación Escolar – ZOE, Centros de Escucha, promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales y educación para la prevención de violencias, de acuerdo con la distribución de actividades que se establezca durante la ejecución. Las actividades se desarrollarán con autonomía técnica y profesional, en coordinación con la profesional de Psicología actualmente vinculada y con los demás integrantes del equipo PIC cuando resulte necesario, procurando complementariedad y evitando duplicidad de actividades, beneficiarios, registros o productos.

Para el cumplimiento del objeto y del alcance contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las obligaciones generales inherentes a la naturaleza del contrato y de las demás disposiciones contenidas en los documentos que lo integran: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1). Elaborar y presentar, dentro del plazo de ejecución contractual, un plan de trabajo y cronograma que contemple el apoyo a las Actividades 1, 2 y 9 correspondientes al componente de Psicología, indicando las acciones a desarrollar, metodología, población, escenarios, productos y fechas proyectadas de ejecución, de acuerdo con las necesidades y programación del PIC. El cronograma constituye un instrumento de planeación contractual y no comporta fijación de jornada laboral. **Zona de**

Orientación Escolar – ZOE. 2). Apoyar la implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación de la estrategia Zona de Orientación Escolar – ZOE en la Escuela Normal Superior de Charalá, participando en las actividades orientadas a la promoción de la salud mental, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, reducción del riesgo suicida y fortalecimiento de factores protectores. 3). Apoyar el cumplimiento de las coberturas, metas, productos e indicadores previstos para la ZOE, de conformidad con la matriz técnica del PIC y con la distribución de actividades establecida para su ejecución. 4). Participar en las actividades de alistamiento, caracterización territorial y poblacional, identificación de necesidades y demás instrumentos técnicos requeridos para el desarrollo de la estrategia ZOE. 5). Apoyar la elaboración, actualización y utilización del mapa de actores y redes institucionales y comunitarias vinculadas con la operación de la ZOE. 6). Participar en los procesos de socialización, concertación y articulación de la ZOE con la institución educativa, Secretaría de Salud, E.S.E., Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y demás entidades, organizaciones o redes que resulten pertinentes. 7). Diligenciar y apoyar la elaboración de las hojas de primer contacto, diarios de campo, canalizaciones en salud, fichas técnicas, registros de asistencia, actas, registros fotográficos y demás instrumentos y evidencias requeridos para acreditar las intervenciones realizadas en desarrollo de la ZOE, conforme a las actividades efectivamente ejecutadas y a la distribución establecida dentro del componente. 8). Realizar la orientación, canalización y seguimiento que corresponda frente a las situaciones o riesgos identificados durante las actividades de la ZOE, de conformidad con las rutas institucionales aplicables y dejando la correspondiente trazabilidad. 9). Apoyar la elaboración de los productos audiovisuales, educativos, pedagógicos y demás productos previstos para la estrategia ZOE, garantizando las autorizaciones que correspondan para el tratamiento de datos personales, uso de imagen y protección especial de niños, niñas y adolescentes. 10). Elaborar y entregar los informes y soportes correspondientes a las actividades de ZOE en las que participe, aportando la información necesaria para la consolidación de los informes mensuales y del informe final de la estrategia. **Centros de Escucha.** 11). Apoyar la implementación, monitoreo, desarrollo y evaluación de los Centros de Escucha de los barrios Bolívar y Asoparaíso del municipio de Charalá, orientados al fortalecimiento de factores protectores, promoción de la salud mental comunitaria, prevención del consumo de sustancias psicoactivas y reducción del riesgo suicida. 12). Contribuir al cumplimiento de las coberturas, metas, productos e indicadores definidos para los Centros de Escucha, de acuerdo con la matriz técnica del PIC y la distribución de actividades establecida para el componente de Psicología. 13). Apoyar la caracterización territorial y poblacional, la identificación de necesidades, la elaboración o actualización del mapa de actores y redes y las actividades de articulación con Juntas de Acción Comunal, autoridades locales, Comisaría de Familia, Secretaría de Salud, Policía, programas sociales y demás actores comunitarios pertinentes. 14). Diligenciar y apoyar la elaboración de las hojas de primer contacto, diarios de campo, canalizaciones en salud, fichas técnicas, listados de asistencia, actas, registros fotográficos y demás evidencias previstas para los Centros de Escucha, respecto de las

intervenciones en las cuales participe. 15). Realizar las actividades de orientación, identificación y canalización de situaciones de riesgo que se evidencien durante la ejecución de los Centros de Escucha, aplicando las rutas correspondientes y dejando los respectivos soportes. 16). Elaborar y presentar la información, registros, resultados y demás soportes de las actividades desarrolladas en los Centros de Escucha, para su incorporación en los informes mensuales y en el informe final correspondiente. **Prevención de violencia sexual en población infantil.** 17). Apoyar integralmente la ejecución de la actividad de educación para la salud orientada a la prevención de la violencia sexual en población infantil en la Escuela Normal Superior de Charalá, dirigida a la población y bajo las condiciones definidas en la matriz técnica del PIC. 18). Participar en la planeación y diseño metodológico del ciclo educativo, incluyendo las fases de preparación, apertura, desarrollo y cierre, estrategias didácticas participativas, evaluación de aprendizajes y retroalimentación, aplicando los enfoques de derechos, género, curso de vida, diferencial y protección integral de niños y niñas. 19). Apoyar y ejecutar, de acuerdo con la distribución establecida dentro del componente de Psicología, las dieciocho (18) sesiones educativas previstas en la matriz, garantizando que las actividades que le correspondan se desarrollen conforme a la metodología, población, duración, contenidos y demás condiciones técnicas establecidas para la estrategia. 20). Desarrollar, dentro de las sesiones y actividades que le correspondan, los contenidos previstos en la matriz, entre ellos desarrollo psicosocial, prevención del abuso sexual infantil, enfoque de género y derechos, habilidades de autoprotección, reconocimiento y manejo de emociones, violencia intrafamiliar, violencia sexual, acoso escolar y rutas de prevención y atención. 21). Apoyar la elaboración y utilización de materiales didácticos y pedagógicos requeridos para el desarrollo de la estrategia y, cuando corresponda, participar en la entrega institucional de kits, materiales y demás elementos educativos, dejando los respectivos soportes. 22). Participar en las actividades de cierre y consolidación de resultados con padres, cuidadores, docentes, Comisaría de Familia, Secretaría de Salud, E.S.E. y demás actores pertinentes, y aportar la información y evidencias requeridas para la elaboración del informe final de la actividad. **Obligaciones transversales al componente de Psicología** 23). Apoyar integralmente el cumplimiento de las Actividades 1, 2 y 9 asignadas al perfil de Psicología, así como de las metas, coberturas, productos, indicadores, soportes y demás requerimientos establecidos en la matriz técnica del PIC, aun cuando una determinada actividad no se encuentre individualmente descrita en los numerales anteriores, siempre que corresponda al objeto contractual y al perfil profesional contratado. 24). Articular las actividades a su cargo con la profesional en Psicología que actualmente participa en la ejecución del PIC y con los demás integrantes del equipo, procurando la complementariedad de las intervenciones y evitando duplicidad en actividades, beneficiarios, coberturas, registros, evidencias y productos. 25). Elaborar, diligenciar, organizar y entregar oportunamente las fichas técnicas, actas, registros de asistencia, caracterizaciones, hojas de primer contacto, diarios de campo, canalizaciones, registros fotográficos, piezas educativas, bases de información y demás evidencias que correspondan a las actividades efectivamente desarrolladas. 26). Presentar dos (2) informes

mensuales de actividades, acompañados de los respectivos soportes, y entregar al finalizar el contrato un informe final consolidado de las actividades desarrolladas, resultados obtenidos, población intervenida, productos, indicadores, dificultades, acciones de mejora y demás información requerida para acreditar el cumplimiento contractual. 27). Atender las observaciones, solicitudes de aclaración, corrección o complementación relacionadas con las actividades, productos, evidencias, metas, indicadores o informes a su cargo que se formulen en ejercicio de la supervisión contractual. 28). Identificar, orientar y canalizar, conforme a las rutas institucionales aplicables, las situaciones individuales que requieran atención por los servicios competentes, sin asumir mediante este contrato actividades de diagnóstico o tratamiento clínico individual ajenas a las intervenciones colectivas del PIC. 29). Garantizar la reserva, confidencialidad, custodia y adecuado tratamiento de la información conocida o producida durante la ejecución contractual, especialmente la relacionada con información en salud, datos personales y datos de niños, niñas y adolescentes. 30). Ejecutar las demás actividades inherentes, conexas y complementarias directamente relacionadas con el componente de Psicología y con las Actividades 1, 2 y 9 del PIC, siempre que resulten necesarias para el cumplimiento de las metas y productos contratados, guarden relación con su perfil profesional y no impliquen modificación del objeto contractual ni subordinación laboral. **B) OBLIGACIONES GENERALES** Además de las obligaciones específicas, **LA CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones generales, manteniendo durante toda la ejecución del contrato su autonomía técnica, administrativa y profesional:**1)** Ejecutar directamente el objeto contractual con idoneidad, calidad, oportunidad, diligencia, responsabilidad, lealtad y buena fe, orientando su actuación al cumplimiento de los productos y resultados contratados. **2)** Cumplir las condiciones técnicas previstas en el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026, la matriz del PIC, sus anexos, protocolos, rutas, instrumentos, formatos y demás lineamientos aplicables al perfil contratado. **3)** Articular, desde el ámbito de su autonomía profesional, las actividades a su cargo con los demás contratistas, profesionales, instituciones y actores vinculados al PIC, cuando técnicamente resulte necesario, procurando la complementariedad de las intervenciones y evitando duplicidad de actividades, beneficiarios, coberturas, registros y productos, sin que dicha articulación implique subordinación o dirección laboral entre los participantes. **4)** Atender oportunamente los requerimientos técnicos, documentales, de aclaración, corrección, ajuste o complementación relacionados con el objeto, actividades, productos, metas, indicadores o soportes contractuales que resulten del seguimiento efectuado por la supervisión, la E.S.E. o la Secretaría de Salud Departamental, conservando autonomía respecto de los medios profesionales utilizados para cumplir los resultados convenidos. **5)** Participar en las reuniones, mesas técnicas, espacios de concertación, seguimiento y articulación que estén previstos en la matriz o resulten técnicamente necesarios para el cumplimiento de las actividades contratadas, sin que ello implique sometimiento a jornada, horario laboral o control de asistencia propio de una relación laboral. **6)** Identificar, orientar, canalizar y efectuar el seguimiento que corresponda a las situaciones de riesgo evidenciadas durante las intervenciones, conforme a las rutas institucionales, sin asumir

funciones de diagnóstico, tratamiento clínico individual o competencias propias de otras autoridades o servicios. **7)** Mantener durante toda la ejecución contractual su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos legalmente exigibles, y acreditar oportunamente los respectivos aportes. **8)** Garantizar la reserva, confidencialidad, custodia y adecuado tratamiento de la información conocida o producida con ocasión del contrato, especialmente respecto de datos personales, información en salud y datos correspondientes a niños, niñas y adolescentes. **9)** Garantizar que fotografías, videos, testimonios y demás evidencias que involucren imagen o información personal cuenten con las autorizaciones legalmente requeridas, con especial protección cuando participen menores de edad. **10)** Utilizar correctamente los formatos, instrumentos, piezas y logos institucionales autorizados para el PIC, absteniéndose de modificar o utilizar la imagen institucional para finalidades diferentes a la ejecución contractual. **11)** Identificarse durante las actividades del PIC en su calidad de contratista de la E.S.E., sin atribuirse la condición de empleada, funcionaria o servidora pública de la Entidad. **12)** Cuidar y utilizar adecuadamente los bienes, equipos, materiales e insumos que sean entregados específicamente para la ejecución del contrato y efectuar su devolución cuando corresponda, dejando los respectivos soportes de entrega, uso y devolución. **13)** Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia objetiva que pueda afectar el cumplimiento de las actividades, metas, coberturas, productos, indicadores o plazo contractual, indicando las medidas técnicas que considere procedentes para superar o mitigar la situación. **14)** Entregar mensualmente la información y soportes físicos y digitales necesarios para la consolidación, verificación y reporte de las actividades del PIC, organizados por actividad, fecha, población y producto. **15)** Presentar dos (2) informes mensuales de actividades y un (1) informe final consolidado, acompañados de evidencias verificables del cumplimiento de las obligaciones, metas, productos e indicadores a su cargo. **16)** Entregar al finalizar la ejecución la totalidad de los documentos, bases de datos, actas, fichas, registros, informes, piezas, evidencias y demás productos elaborados específicamente con ocasión del contrato, como parte de la memoria institucional del PIC. **17)** No ceder el contrato ni delegar la ejecución de las obligaciones profesionales a su cargo sin autorización previa y escrita de la E.S.E., cuando legal y contractualmente ello resulte procedente. **18)** Responder por las actuaciones u omisiones que le sean imputables durante la ejecución contractual y mantener indemne a la E.S.E. frente a reclamaciones derivadas de aquellas, en los términos legalmente aplicables. **19)** Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad y prevención de riesgos que resulten aplicables a las actividades efectivamente desarrolladas. **20)** Ejecutar las demás actividades inherentes, conexas, complementarias y directamente relacionadas con el objeto contractual y con las actividades asignadas al perfil de Psicología dentro del PIC, siempre que sean necesarias para obtener los productos y resultados contratados, no impliquen modificación del objeto, asignación de funciones permanentes propias de un empleo, obligaciones exclusivas de otros perfiles ni subordinación laboral.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Será en la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento del Municipio de Charalá o en cualquier lugar que la entidad lo requiera.
PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN: DOS (2) MESES
PRESUPUESTO ESTIMADO: SEIS MILLONES DE PESOS M/L CTE ($6.000.000)
RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR: Código –2.4.5.02.08.04 – Honorarios Operativos.

Atentamente;

ALVARO IGNACIO TABOADA ACUÑA
Subgerente científico